RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00497 00

Al proceder a la revisión de los documentos aportados, el Despacho encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda, en la medida en que aquellos no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2º del art. 3° de la Ley 1231 del 2008. Téngase en cuenta que para tener a las facturas como títulos valores, se requiere la fecha de recibo de la factura; requisito no contenido por las mencionadas. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.

2. Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

3. Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 84 de fecha 16 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ed50191de74b76e638be9e922dd38342c506e99264d295637c34f59f8e7950**

Documento generado en 15/06/2021 04:12:00 p. m.